

CONSTANCIA: 9 de noviembre de 2020. En la fecha, se pasa el presente proceso a Despacho de la señora Juez.

Beatriz Taborda  
Oficial Mayor



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, NOVIEMBRE NUEVE DE DOS MIL VEINTE

Radicado	05001-40-03-005-2020-00372-00
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Transportes Jazz S.A.S.
Asunto	Decreta Embargo.
Auto	280

Siendo procedente la petición de embargo, conforme lo normado por el(los) numeral(es) 1º del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

DECRETAR el EMBARGO del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada **TRANSPORTES JAZZ S.A.S.**, identificada con NIT 900.398.115, distinguido con la matrícula mercantil No.21-502.665-02 inscrito en la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN. Oficiese en ese sentido.

La medida sólo se registrará si el establecimiento de comercio es de propiedad de la sociedad demandada.

Inscrita la medida, se resolverá sobre el secuestro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por: 6 BTA